



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Bogotá, 2022



Prosperidad Social como titular de esta obra permite la distribución, remezcla, retoque, y creación de nuevos documentos a partir de este, de modo no comercial, siempre y cuando den crédito a los autores y al titular de este, y establezcan estas mismas condiciones a sus nuevas creaciones.

La copia controlada de este documento reposa en el aplicativo del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, toda copia impresa se considera documento no controlado y por tanto no se garantiza su vigencia.

Código: F-DE-3 Versión: 1




 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO DEL MANUAL OPERATIVO	5
3.	ALCANCE DEL MANUAL OPERATIVO	5
4.	DEFINICIONES Y SIGLAS.....	5
4.1.	Definiciones	5
4.2.	Siglas, Acrónimos y Abreviaturas	7
5.	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	7
6.	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	8
7.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
7.1.	Prosperidad Social.....	8
7.2.	Departamento Nacional de Planeación	9
7.3.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....	9
7.4.	Entidades Financieras y/u Operadores de Giro	9
8.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA COMPENSACIÓN DEL IVA.....	10
8.1.	Presentación.....	10
8.2.	Objetivos	10
8.2.1.	Objetivo general	11
8.2.2.	Objetivos específicos.....	11
9.	OPERACIÓN DEL PROGRAMA	11
9.1.	Focalización poblacional.....	12
9.1.1.	Registro en el Sistema de Información del Programa	13
9.2.	Novedades.....	13
9.2.1.	Validación de condiciones de elegibilidad de los hogares registrados.....	13
9.2.2.	Causales de no elegibilidad	14
9.2.3.	Causales de retiro del listado de hogares focalizados del programa	14
9.3.	Liquidación de recursos	15
9.3.1.	Procedimientos para hogares no elegibles.....	15
9.4.	Entrega de recursos	16
9.4.1.	Modalidades de la entrega de la transferencia.....	16
9.5.	Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias - PQRYD.....	17

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

10.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	17
11.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO	18

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

1. INTRODUCCIÓN

El esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Compensación de IVA- es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el fin de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad del sistema tributario, al considerar que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo¹, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.


El Programa está enmarcado en el artículo 21 “Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario”, de la Ley 2010 del 27 de diciembre 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Según la norma citada, para la caracterización de la población vulnerable se deben considerar aspectos tales como la situación de pobreza y pobreza extrema para la selección de los hogares beneficiarios del Programa Compensación del IVA, a partir de la información registrada en el Sisbén² y según el ordenamiento de los hogares dentro de este sistema.

A partir de la expedición del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el esquema de compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, para la expansión del programa tomará al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades y priorizar hogares que no estén recibiendo otras ayudas mediante transferencias monetarias, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

¹ Un impuesto regresivo es que grava a su destinatario sin tener en cuenta el nivel adquisitivo de este, por lo que termina siendo más gravoso para aquellos destinatarios de menores ingresos.

² Durante el año 2020 y en cumplimiento con lo estipulado en la normatividad expedida para la Compensación del IVA, el Gobierno nacional inició la transferencia de estos recursos a través de los programas de Familias en Acción y Colombia Mayor, mientras el inicio de la operación del Sisbén IV.

 <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"> <p>La equidad es de todos</p> </div> <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 10px;"> <p>Prosperidad Social</p> </div>	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

2. OBJETIVO DEL MANUAL OPERATIVO

Definir los lineamientos generales de la operación del programa de transferencias monetarias para la compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA a favor de la población más vulnerable, administrado por Prosperidad Social, así como describir el ciclo operativo que se sigue para su implementación y gestión.

3. ALCANCE DEL MANUAL OPERATIVO

El Manual Operativo-MO- está dirigido a las diferentes entidades y actores vinculados con la operación del Programa Compensación del IVA, a los hogares beneficiarios y potenciales beneficiarios del programa, además de los ciudadanos interesados en conocer su funcionamiento y administración. A su vez, sirve a los entes de control como instrumento técnico para ejercer su respectiva labor.

Las especificidades y particularidades de cada proceso de la operación del Programa se detallan en la Guía Operativa, documento complementario al presente Manual Operativo y en la Guía de Focalización, documento desarrollado por el Grupo Interno de Trabajo Focalización, de la Subdirección General para Superación de la Pobreza de Prosperidad Social.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Para efectos del presente Manual Operativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:


Ciclo operativo: corresponde a los procesos sincronizados, organizados e independientes requeridos para la transferencia de los recursos a los hogares beneficiarios del Programa.

Estado de los hogares: corresponde a la clasificación de los hogares registrados en el Programa en cada ciclo operativo. Los estados definidos son: (i) Registrado, (ii) No elegible, (iii) Beneficiario y (iv) No vigente. El estado del hogar puede variar previo al inicio de cada ciclo operativo.

Guía Operativa de Compensación del IVA: documento que desarrolla, en detalle, el proceso y procedimiento del Ciclo Operativo, se caracteriza por su especificidad, flexibilidad y pertinencia. Es complementario al presente Manual Operativo.

Guía de Focalización de Compensación del IVA: documento desarrollado por el Grupo Interno de Trabajo Focalización, de la Subdirección General para Superación de la Pobreza de Prosperidad Social, en el cual se describe en detalle la metodología y criterios para la Focalización de los hogares. Se caracteriza por su especificidad, flexibilidad y pertinencia.

Hogar: es aquel que está constituido por una persona o un grupo de personas, parientes o no, que ocupan la

 <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"> <p>La equidad es de todos</p> <p>Prosperidad Social</p> </div>	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

totalidad o parte de una unidad de vivienda y que atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común. (Literal e Artículo 2.2.8.1.4. del Decreto 1082 de 2015)

Hogar Registrado: hogar identificado y seleccionado como potencial beneficiario del Programa Compensación del IVA por cumplir con los criterios de focalización definidos por Prosperidad Social. Está incluido en el Sistema de Información del Programa con la asignación de un código de identificación, pero no hace parte del listado de beneficiarios del respectivo ciclo operativo, toda vez que se encuentra en lista de espera para ser asignado.

Hogar No Elegible: hogar registrado en el Sistema de Información del Programa, que incurre en las causales de no elegibilidad establecidas en el presente Manual Operativo y por lo tanto no hace parte del proceso de liquidación del respectivo ciclo operativo.

Hogar Beneficiario: hogar que ha cumplido con las condiciones de elegibilidad del programa y se le incluye en la liquidación y programación para la transferencia de los recursos asignados en el respectivo ciclo operativo. Esta condición se da para cada ciclo operativo y no de carácter permanente en el programa.

Hogar No Vigente: hogar retirado del listado de hogares focalizados del programa por las causales establecidas en el Manual Operativo. Se encuentra registrado en el Sistema de Información bajo un estado "No vigente". No hace parte de los hogares potenciales beneficiarios del programa y, por tanto, no entra en los procesos de liquidación de la respectiva vigencia.


Mesa de Equidad: Instancia de alto nivel, de carácter estratégico y decisorio, presidida y convocada por el Presidente de la República, con el objetivo de establecer directrices para los sectores y entidades del Gobierno nacional para la aprobación de diseños e implementación de acciones y la destinación de recursos de acuerdo con las prioridades territoriales y poblacionales para la reducción de la pobreza, la reducción de otras inequidades que limitan la inclusión social y productiva de la población, el seguimiento de las acciones del Gobierno nacional, la rendición de cuentas para asegurar la atención prioritaria a la población en condición de pobreza y el cumplimiento de las metas trazadoras en esta materia. La Mesa de Equidad será el espacio en el que se acuerden los diseños de los programas del Gobierno nacional que tengan impacto en la reducción de la pobreza y en la reducción de otras inequidades que afectan a la población. (Art. 2.5.3. Decreto 1084 de 2015).

Transferencias Monetarias del Gobierno Nacional: aportes otorgados por el Estado, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza (Art. 5 Decreto Legislativo 812 de 2020).

Sisbén: es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas. (Art. 2.2.8.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Titular: persona representante del hogar o a título individual ante el Programa, a la cual se le transfieren los recursos de Compensación del IVA en cada ciclo operativo.

Unidad de Valor Tributario - UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3


disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este (Artículo 868 Decreto 624 de 1989).

4.2. Siglas, Acrónimos y Abreviaturas

CC	Cédula de ciudadanía
CE	Cédula de extranjería
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ENPH	Encuesta Nacional de Presupuesto de Hogares
GIT	Grupo Interno de Trabajo
IVA	Impuesto al Valor Agregado/ Impuesto sobre las Ventas
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MO	Manual Operativo
PIB	Producto Interno Bruto
PQRyD	Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias
PROSPERIDAD SOCIAL	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
SISBEN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales
TI	Tarjeta de identidad
TMNC	Transferencias Monetarias No Condicionadas
UVT	Unidad de Valor Tributario

5. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 2010 de 27 de diciembre 2019, "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Legislativo 812 de 4 de junio 2020, "por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
- Decreto 1084 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación".
- Decreto 1625 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

- Decreto 1690 de 17 de diciembre de 2020, “por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (IVA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, “por la cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”.
- Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021 – DIAN, “por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2022”.
- Resolución 02041 del 31 de julio de 2019, Prosperidad Social “por la cual se establece el Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicidades del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FP y se adoptan otras disposiciones.
- Circular 29 de diciembre de 2018 de Prosperidad Social. Por medio de la cual se identifican las variables mínimas de beneficiarios de programas y proyectos de Prosperidad Social.
- CONPES 100 de 29 de junio de 2006. Lineamientos para la focalización del gasto público social.
- CONPES 3986 de 12 de marzo 2020. Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Los actos administrativos, documentos técnicos y demás directrices del programa Compensación del IVA se diseñarán conforme a los establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y atendiendo las siguientes políticas de operación:

- i) Se beneficiará la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema tributario.
- ii) La compensación corresponderá a una suma fija en pesos de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.
- iii) Se podrá hacer uso de la focalización de otros programas de asistencia social para la asignación de los recursos del programa.


7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Operar el Programa requiere de una coordinación eficiente por parte de las entidades públicas y privadas participantes para la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas a los hogares beneficiarios.

Las entidades que intervienen y sus respectivos roles son las siguientes:

7.1. Prosperidad Social

Encargado de la administración, ejecución y operación del Programa de compensación del Impuesto sobre las

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

Ventas – IVA a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema tributario. Facultado para adoptar, modificar o actualizar el Manual Operativo que establece los lineamientos operativos del Programa, así como los procesos de focalización, acciones, componentes y procedimientos generales para su implementación y gestión³ Así mismo, Prosperidad Social podrá contratar a los operadores necesarios para implementar la entrega de transferencias, definiendo los lineamientos técnicos para lograr de manera más eficiente los objetivos del programa⁴

Adicionalmente, administra el Sistema de Información del Programa de Compensación de IVA (Devolución IVA), identifica los hogares potenciales de ser beneficiarios a partir de los registros administrativos que hacen parte de las bases del Sisbén, la Base Maestra y del Registro Social de Hogares establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 812 de 2020; realiza las depuraciones, reemplazos y validaciones en la base de datos del programa y consolida las novedades que se requieran para hacer actualizaciones del estado del hogar beneficiario del programa, de conformidad con las causales establecidas en el presente manual.

7.2. Departamento Nacional de Planeación

Responsable de la administración del Sisbén, instrumento mediante el cual se identifica y selecciona a los hogares potenciales beneficiarios del Programa Compensación del IVA. El DNP debe remitir la base certificada del Sisbén y la información del Registro Social de Hogares a Prosperidad Social para la focalización de los hogares potenciales beneficiarios del Programa⁵. Adicionalmente, el DNP diseña, coordina y difunde los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa. Lo anterior, se realiza de conformidad a las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo 812 de 2020.

7.3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Encargado de garantizar los recursos presupuestales requeridos para la operación del Programa, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal.


7.4. Entidades Financieras y/u Operadores de Giro

Responsables de la prestación de servicios de dispersión y entrega de los recursos de Compensación del IVA a los hogares beneficiarios del Programa.

³ Artículo 1.3.1.19.2. Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria

⁴ Artículo 1.3.1.19.5. Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria

⁵ El Decreto Legislativo 518 de 2020 en su considerando establece “que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Departamento Nacional de Planeación - DNP inició la construcción de una base maestra de información, que contiene distintos registros administrativos, tendiente a mejorar la identificación de los potenciales beneficiarios de las ayudas y transferencias otorgadas por el Gobierno nacional durante el término de duración de la crisis, así como apoyar la entrega efectiva de dichas ayudas, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encargará de la entrega de los mismos. Que esta base maestra facilitará la identificación de los hogares más vulnerables que no están cubiertos por los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y compensación del impuesto sobre las ventas - IVA.”

 La equidad es de todos	Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
		Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

8. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA COMPENSACIÓN DEL IVA

El impuesto a las ventas fue creado en 1963 y desde 1984 se denominó IVA, siempre orientado a incrementar los ingresos tributarios y el equilibrio de las finanzas públicas. Según la DIAN⁶, en 2021 este impuesto contribuyó en el recaudo tributario total con \$45 billones de pesos, por ello la importancia que tiene para la economía nacional⁷.

Desde su creación, el Estado colombiano ha intentado mitigar el impacto negativo de este impuesto sobre el bienestar de los colombianos a través de bienes exentos o excluidos de IVA o con tarifas diferenciales. Sin embargo, estas medidas resultan beneficiando más a los hogares de mayores ingresos que son los de mayor consumo. Por esto, y con el fin de incidir en la equidad del sistema tributario, se decide implementar un Programa que compense a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

Adicional, la decisión de la compensación del IVA para los hogares de menores ingresos se toma como respuesta a las recomendaciones de diversos estudios sobre el tema, así como de experiencias internacionales de algunos países que han logrado implementar estos esquemas de compensación para los hogares más vulnerables, además de contar con la experiencia nacional de los Programas de transferencias monetarias⁸.

8.1. Presentación

El Programa Compensación del IVA consiste en la entrega de transferencias monetarias no condicionadas a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional a través de la Mesa de Equidad⁹ y la disponibilidad presupuestal en la correspondiente vigencia.

Esta compensación corresponde a una suma fija en pesos, definida por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, con el fin de complementar su ingreso para adquirir bienes y servicios de primera necesidad y mejorar su calidad de vida.

El monto de la compensación se actualiza cada año de conformidad a la Unidad de Valor Tributario – UVT definida anualmente mediante resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN¹⁰ y se transfiere un mismo valor para todos los hogares sin distinción de su ubicación geográfica ni composición del hogar.

8.2. Objetivos


⁶Citado por el CONPES 3986 de marzo 2020. Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable. Página 7.

⁷Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Subdirección De Estudios Económicos - Dirección De Gestión Estratégica Y De Analítica. "estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN 1970-2021p*" disponible en: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

⁸ Ibid. CONPES 3986 de marzo 2020, Página 8

⁹ Ver artículo 21 Ley 2010 de 2019, Artículos 1.3.1.19.3. y 1.3.1.19.4. del Decreto 1625 de 2016.

¹⁰ El Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS determinó el monto de la Compensación del IVA a transferir a los hogares beneficiarios en 2,1065 UVT.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

8.2.1. Objetivo general

Generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas reduciendo la regresividad que este impuesto tiene sobre los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema a través de canales masivos de pagos que sean eficientes y de bajo costo, con el fin de mitigar la regresividad del IVA.

8.2.2. Objetivos específicos

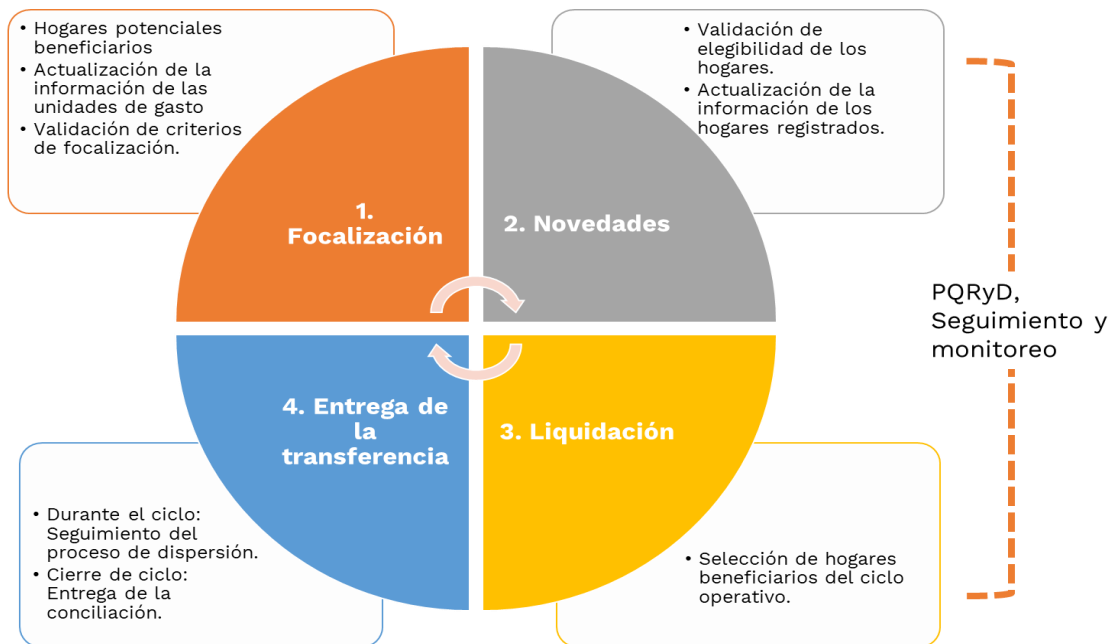
- Proveer recursos monetarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Corregir el impacto que tiene el impuesto en el consumo de bienes y servicios de la población más pobre.
- Sensibilizar a los hogares beneficiarios de la Compensación del IVA para el buen manejo de estos recursos.


9. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa se ejecuta mediante ciclos operativos periódicos, a través de una serie cronológica de procesos interrelacionados que requieren de la participación y articulación interinstitucional para garantizar la transferencia efectiva de los recursos a los hogares beneficiarios del Programa de Compensación del IVA.

Cada ciclo operativo del Programa Compensación del IVA incluye los procesos de: (i) focalización, (ii) novedades, (iii) liquidación y (iv) entrega de recursos. De manera transversal en cada ciclo operativo se lleva a cabo la gestión de PQRYD, seguimiento y monitoreo con lo cual se garantiza la participación ciudadana y el debido proceso a los potenciales beneficiarios.

Diagrama 1. Flujo del ciclo operativo



 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

Fuente: Elaboración propia

9.1. Focalización poblacional

En este proceso Prosperidad Social identifica y selecciona a los hogares potenciales beneficiarios. Estos hogares cumplen con los criterios de focalización definidos para la operación del programa, sin haber alcanzado el estado de hogares beneficiarios del ciclo operativo.

Prosperidad Social, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad¹¹, aplica como principales instrumentos de focalización las bases del Sisbén III, Sisbén IV y la Base Maestra, todas bajo la administración del DNP.

Los detalles de la metodología y criterios de focalización se encuentran consignados en la Guía de Focalización de la Compensación del IVA. Los cortes correspondientes al Sisbén reportados por DNP no otorgan ningún beneficio, pero sí son una condición para ser considerados como potenciales beneficiarios del programa. La metodología responde a la información con corte del Sisbén reportado de acuerdo con la Guía de Focalización.

Así las cosas, los criterios de focalización del Programa son los siguientes:


- Hogares registrados para el programa de Compensación del IVA en el año 2021.
- Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo A, son pobres extremos y al menos uno de sus integrantes del hogar es titular del programa Familias en Acción o beneficiario del programa Colombia Mayor al momento de la identificación.
- Hogares pobres extremos según Sisbén IV clasificados en el grupo A o Sisbén III con puntaje máximo de 10 puntos, que no perciben ningún auxilio o transferencia monetaria de programas sociales del Estado al momento de la identificación.
- Hogares que según la información en el Sisbén IV están clasificados en el grupo B, son pobres moderados y al menos uno de sus integrantes del hogar es titular del programa Familias en Acción al momento de la identificación¹².

Los cortes correspondientes al Sisbén se establecerán en la Guía de Focalización, con el fin de priorizar a los hogares en mayor condición de pobreza y vulnerabilidad como potenciales beneficiarios del Programa de Compensación de IVA.

El Grupo Interno de Trabajo de Focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social, de forma semestral o según lo requiera el programa, llevará a cabo la focalización y actualización de la información de los hogares registrados en el sistema de información, con el propósito de contar con la información más reciente sobre cada hogar y evaluar las condiciones socioeconómicas de estos, permitiendo priorizar y seleccionar a los hogares en mayor condición de vulnerabilidad.

¹¹ Artículo 1.3.1.19.3. Decreto 1625 de 2016.

¹² Por la asignación de recursos para la vigencia 2021 y de acuerdo con la distribución de hogares por subniveles del Sisbén IV, el corte se establece en el subgrupo B5 del grupo B.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

9.1.1. Registro en el Sistema de Información del Programa

Este proceso tiene como objetivo ingresar en el sistema de información del Programa Compensación del IVA a cada uno de los hogares focalizados - potenciales hogares beneficiarios y asignar el código del hogar en el Programa, así como la fecha de su ingreso y demás variables requeridas por el sistema descritas en la guía operativa.

Prosperidad Social adelanta el registro en cada focalización del Programa Compensación del IVA de la correspondiente vigencia y para los siguientes ciclos operativos se actualiza la información respecto de los hogares de acuerdo con las novedades reportadas. Para cada ciclo, independiente de las novedades y del estado de los hogares, el código asignado al hogar no se modifica.

9.2. Novedades

En este proceso, Prosperidad Social verifica las condiciones de elegibilidad de los hogares potenciales beneficiarios para la selección de los beneficiarios en el correspondiente ciclo, modificando, actualizando o corrigiendo en el sistema de información, los datos de los hogares focalizados de la Compensación del IVA, previo a la etapa de liquidación.

Con las novedades se busca atender los requerimientos e implementar los mecanismos técnicos para actualizar y/o corregir los datos o registros de los hogares del Programa, con el fin de contar con información actualizada y veraz, sobre la cual se realice la liquidación y transferencia de los recursos.

Los tipos de novedades y el procedimiento para su presentación, aprobación y aplicación en el sistema de información se definen en la Guía Operativa del Programa, el cual hace parte integral del presente Manual.


En ningún caso podrán las novedades entrar a modificar las bases maestras del programa, sino que operativamente implican la actualización de una capa de información que no afecta las bases administradas por el DNP.

9.2.1. Validación de condiciones de elegibilidad de los hogares registrados

Prosperidad Social valida para cada ciclo operativo las condiciones de elegibilidad de los hogares del Programa. El objetivo del proceso es identificar a los hogares que no se encuentran incursos en alguna causal de no elegibilidad o de retiro, mencionadas en los puntos 9.2.2. y 9.2.3. respectivamente del presente Manual. Los hogares no elegibles y no vigentes no harán parte de la liquidación en el ciclo correspondiente.

Los hogares no elegibles podrán solicitar su inclusión como potencial beneficiario para el ciclo operativo siguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.1 del presente manual, siempre y cuando cumplan con los requerimientos y cronogramas establecidos por Prosperidad Social para el Sistema de Información Devolución IVA.

Por otro lado, si un hogar incurre en alguna de las causales de retiro del listado de focalizados asumirá el estado “No vigente” en el Sistema de Información y este estado sólo podrá ser modificado en caso de un ajuste en la

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

información que dio lugar al retiro. Así mismo, el hogar No Vigente no podrá acceder a pagos retroactivos de ciclos anteriores en los que fue seleccionado como beneficiario y no reclamó la transferencia.

9.2.2. Causales de no elegibilidad

Para la liquidación y pago de los recursos del programa en cada ciclo operativo, no serán seleccionados los hogares potenciales beneficiarios que presenten alguna de las siguientes causales:

1. Indicios de fallecimiento de la persona titular¹³ del hogar según las bases de Registraduría Nacional del Estado Civil, Registro Único de Afiliados -RUAF y la Plataforma de integración de SISPRO o las bases indicadas en la Guía Operativa.
2. Inconsistencias en el documento de identidad de la persona titular del hogar.
3. No cobro de la transferencia o rechazo del abono por tres (3) o más ciclos operativos de pago consecutivos. Prosperidad Social podrá exceptuar la aplicación de esta causal en un ciclo operativo al considerarlo necesario o pertinente según las condiciones sociales o económicas presentes a nivel nacional, justificando de manera suficiente la no aplicación de la causal en el acto administrativo de liquidación y ordenación del pago.
4. Duplicidad de los registros de los hogares en el sistema de información del Programa o en las bases de focalización.
5. Concurrencia con otros programas sociales¹⁴ cuya normativa establezca que no pueden ser beneficiarios del programa Compensación de IVA.
6. Reportar condiciones socioeconómicas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía Operativa del programa, bajo los cuales se identifica que el hogar no se encuentra en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Los hogares identificados como no elegibles no harán parte del listado definitivo de beneficiarios reconocidos en la liquidación del correspondiente ciclo operativo.

9.2.3. Causales de retiro del listado de hogares focalizados del programa


Los hogares que incurran en alguna de las siguientes causales serán retirados del listado de hogares focalizados del programa y, por tanto, no hacen parte del listado de potenciales beneficiarios:

1. Hogares que, mediante la presentación de novedad, manifiesten ante Prosperidad Social la voluntad de no continuar como beneficiarios o potenciales beneficiarios del programa.
2. Hogares unipersonales cuyo titular haya sido reportado como fallecido en tres validaciones consecutivas.
3. Hogares que no cumplan con los criterios de focalización para ser potenciales beneficiarios del programa.

Los hogares retirados del listado serán identificados como “No Vigentes” en el Sistema de Información. En caso de que exista información inexacta sobre el hogar, que repose en el Sistema de información y que haya dado lugar al retiro del hogar, esta podrá ser modificada en el término de las fechas establecidas en el cronograma para la aplicación de novedades, salvo en los casos de retiro voluntario del programa.

¹³ Se considera titular a la persona representante del hogar ante el Programa, a la cual se le transfieren los recursos de Compensación del IVA en cada ciclo operativo

¹⁴ Mediante la Guía de focalización se establecerán los criterios de concurrencia de los hogares.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

9.3. Liquidación de recursos

Es el proceso operativo por medio del cual Prosperidad Social identifica a los hogares beneficiarios, a los cuales les asigna una transferencia monetaria, calcula y liquida el monto de los recursos a entregar a cada uno de estos hogares en el respectivo ciclo operativo del programa y ordena su pago mediante acto administrativo expedido por el(la) Director(a) General o a quien este delegue.

Los hogares que hagan parte de la liquidación de los recursos adquieren la calidad de beneficiarios de Compensación del IVA únicamente para el ciclo operativo señalado en el correspondiente acto administrativo que los reconoce.

La liquidación de las transferencias la realiza Prosperidad Social a través del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de Información de acuerdo con el número de ciclos establecidos para cada vigencia, el cual se establece de acuerdo con la asignación presupuestal efectuada en la ley anual de presupuesto y su decreto liquidatorio correspondiente. La cantidad de ciclos podrá ser modificada por emergencias de orden social y/o económica o por otras causas especiales del territorio y sujeta a disponibilidad presupuestal de acuerdo con los lineamientos de Gobierno Nacional.

En caso de no cobro por parte del hogar en el correspondiente ciclo operativo, esta transferencia podrá acumularse hasta por tres ciclos operativos consecutivos (2 acumulados y el actual del ciclo de pago) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como la priorización y asignación de cupos del programa. Al tercer no cobro consecutivo, se aplica lo dispuesto en el numeral 9.2.2. (causal de no elegibilidad No. 3).

La liquidación de las transferencias en cada ciclo requiere de diversos insumos, resultado de los procesos del ciclo operativo del Programa y su aplicación parte de la información capturada en el Sistema de Información del Programa:


1. Registro: información sobre los hogares focalizados del Programa y municipio de ubicación de cada hogar.
2. Novedades: actualización, corrección o modificación de la información registrada a cada hogar focalizado.
3. Entrega de recursos: información sobre el cobro de los recursos transferidos en los ciclos anteriores.

Posterior al proceso de liquidación, y con el propósito de dar a conocer los hogares beneficiarios del ciclo correspondiente del Programa Compensación del IVA, Prosperidad Social publicará previo a la fecha de inicio de cada ciclo de pago, el acto administrativo conforme a la liquidación correspondiente. Este acto es publicado en el portal del programa Compensación del IVA de la página web de Prosperidad Social.

9.3.1. Procedimientos para hogares no elegibles.

Los hogares identificados como no elegibles y que, por tanto, no fueron seleccionados para ser beneficiarios del giro en el correspondiente ciclo operativo, podrán consultar la causal aplicada en el buscador de beneficiarios por documento de identidad disponible en la página web de Prosperidad Social en el enlace del programa (<https://devolucioniva.prosperidadsocial.gov.co/>).

Con la información asociada a cada titular, el hogar podrá realizar la solicitud de modificación, actualización y/o

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

corrección de la información que dio origen a su no elegibilidad, mediante el mecanismo establecido en la Guía Operativa del programa, a través de los enlaces municipales de su lugar de residencia.

Solo será objeto de modificación, actualización y/o corrección, la información que reposa en las bases de información administradas por el programa, más no las bases custodiadas por otras entidades del Estado.

Los hogares no elegibles que hayan sido reconocidos como beneficiarios en ciclos anteriores y no hayan cobrado la transferencia, podrán acumular y cobrar estos giros pendientes, únicamente después del ajuste a la información que motivó la causal de no elegibilidad. De esta forma, serán incluidos nuevamente como potenciales beneficiarios del programa en el Sistema de Información y, en caso de que sean reconocidos como beneficiarios bajo acto administrativo en ciclos posteriores, se les reconocerán las transferencias monetarias programadas y no cobradas desde la vigencia 2021. En ningún caso, la inclusión o reactivación en el listado de potenciales beneficiarios, generará efectos retroactivos que otorguen derecho al reconocimiento y pago por los ciclos en los que el hogar no fue reconocido como beneficiario.

9.4. Entrega de recursos


Consiste en la transferencia de los recursos, autorizada en el acto de liquidación de cada ciclo operativo, al titular de cada hogar beneficiario. Este proceso se caracteriza por:

- Realizar la entrega de recursos por medio de entidades financieras u operadores de pago postales autorizados y vigilados por la autoridad competente. Cualquiera de estos mecanismos debe estar contratado previamente para atender el Programa de Compensación del IVA. La contratación la realiza Prosperidad Social de acuerdo con los lineamientos del sistema de compra pública y de conformidad a los procesos de contratación exigidos por la normatividad vigente.
- Hacer la transferencia directamente a los titulares de los hogares beneficiarios del Programa o a un tercero autorizado por el titular y registrado como tal en el Sistema de información de acuerdo con los mecanismos descritos en la Guía Operativa del programa. Este proceso se realiza en el término de las fechas establecidas para la aplicación de las novedades, previo al proceso de liquidación para cada ciclo operativo. Contar con un autorizado para el cobro no garantiza la inclusión del hogar como beneficiario del ciclo operativo, no transfiere la titularidad del hogar y no modifica el estado del hogar ante el programa.

9.4.1. Modalidades de la entrega de la transferencia

Las modalidades para la entrega de los recursos por Compensación del IVA pueden darse por:

1. **Giro:** consiste en entregas directas de efectivo a los hogares beneficiarios del Programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente. El hogar sólo podrá reclamar el pago en el municipio donde fue programado.
2. **Depósitos en efectivo:** consiste en depósitos en producto financiero de los hogares beneficiarios del Programa; a través de cualquier canal dentro de la red bancaria autorizado y vigilado por la autoridad competente.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

El Programa comprende dos modalidades para la entrega de los recursos, sin embargo, el esquema de modalidad implementado corresponderá a los lineamientos del Gobierno Nacional y las características de la población beneficiaria.

Así mismo, el programa podrá implementar pilotos para la entrega las transferencias bajo una determinada modalidad de pago con el fin de favorecer la inclusión en el sistema financiero formal¹⁵ y promover mecanismos de entrega eficientes y de bajo costo¹⁶ de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones establecidas por la Dirección de Transferencias Monetarias.

9.5. Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias - PQRYD

Con este proceso transversal a las fases del ciclo operativo, se busca contar con instrumentos y mecanismos expeditos y adecuados, mediante los cuales Prosperidad Social atiende y resuelve dentro de los tiempos de ley, las solicitudes y manifestaciones de inconformidad que se reciban sobre la operación del ciclo y demás servicios ofrecidos.

Las PQRYD pueden ser presentadas de forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio idóneo, y deben cumplir con los requisitos conforme lo establecido en la Ley 1755 de 2015 para el trámite de estas, tales como: el suministro pleno de la identificación del peticionario, dirección y teléfono para ubicar al mismo, el objeto de la petición y ser presentadas de manera respetuosa.

Cualquier persona participante o no del Programa puede presentar las PQRYD relacionadas con la Compensación del IVA, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Gestión de Peticiones de Prosperidad Social¹⁷ o remitir su comunicación al correo electrónico servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN


En esta etapa se busca identificar sobre la marcha las alarmas e inconsistencias referentes a la operación del ciclo, a los productos alcanzados y señales que determinen la formulación de acciones correctivas para la ejecución oportuna, eficiente y efectiva del Programa.

Mediante la continua recolección, análisis y sistematización de información cuantitativa y cualitativa del Programa, se realiza un seguimiento a la operación del ciclo que permite determinar de manera fundamentada las metas de atención y los recursos necesarios para el cumplimiento de estas. Esto permite posteriormente comparar los resultados obtenidos frente a los estándares fijados, detectar alertas en la ejecución en los componentes de este y poner en marcha acciones de mejora, correctivas y/o preventivas.

¹⁵ En el marco del CONPES 4005 de 2020. Política Nacional De Inclusión Y Educación Económica Y Financiera.

¹⁶ En el marco del CONPES 3986 de 2020: Estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto a las ventas (iva) a favor de la población más pobre y vulnerable

¹⁷ Ver Guía de Gestión de Peticiones G-PC-03. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Agosto 2019

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

El seguimiento y monitoreo al Programa se realiza por medio de diversos instrumentos y herramientas, tales como: indicadores por componente del ciclo y productos; reportes de los componentes del ciclo operativo del Programa; planes de acción y planes operativos anuales de seguimiento a los convenios interadministrativos con los municipios/departamentos e informes de gestión.

En todos los niveles territoriales Prosperidad Social realiza el seguimiento a su ciclo operativo y demás acciones requeridas para la efectiva y eficiente operatividad del Programa.


La evaluación del Programa se coordina desde el DNP, a través de la Dirección competente y tiene como propósito identificar el logro de los objetivos del Programa, así como las recomendaciones que permitan mejorar su efectividad y eficiencia. Prosperidad Social también tendrá la competencia, conforme al CONPES 3986, para realizar evaluaciones internas o financiadas con recursos internos destinados para este fin.

Para la evaluación, es crucial la obligación de reporte que tienen los operadores de pago del Programa y la cual está establecida en detalle dentro de los documentos contractuales que suscriba Prosperidad Social con sus operadores de pago.

11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO


Las actualizaciones e incorporación de nuevos lineamientos dentro del presente manual serán adoptadas mediante acto administrativo e incorporadas en el Sistema de Gestión de Prosperidad Social. La versión vigente de este documento deberá estar publicada en la página web de la entidad. La adopción de este Manual Operativo sustituye los lineamientos dados por el documento “Manual Operativo Compensación de IVA” expedido mediante Resolución 0740 del 21 de abril de 2021, elaborado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Abril 2021	Creación del documento con base en: i) la información del Manual Operativo y demás documentos expedidos por el DNP que definieron la operación del Esquema de Compensación del IVA durante la vigencia del 2020; ii) la normatividad que rige para cumplir con el artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre 2019.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

2	Junio 2021	<p>Se realiza ajuste de codificación y nombre del proceso como consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo mapa de procesos aprobado mediante Acta número 04 del 2020 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en reunión realizada el 24 de noviembre de 2020, el cual contiene el proceso DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS. La nueva codificación del documento es M-DAP-4 que reemplaza al código M-GI-TM-15. Los lineamientos operativos descritos en este documento corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 1 de fecha 21/04/2021, la cual fue aprobada por EDGAR ORLANDO PICÓN PRADO, Director de Transferencias Monetarias Condicionadas, como líder del Proceso Gestión para la Inclusión Social, vigente en ese momento.</p> <p>Teniendo en cuenta que para publicar los documentos en el aplicativo del Sistema de Gestión se debe surtir un proceso de aprobación en dicha herramienta, el Dr. PIERRE EUGENIO GARCIA JACQUIER, Subdirector General de Programas y Proyectos, actual líder del proceso DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS, realizará la aprobación atendiendo la contingencia y dejando claridad que su aprobación corresponde únicamente a la nueva codificación y el nuevo nombre del proceso.</p>
3	Marzo 2022	<p>Actualización del Manual Operativo para incorporar cambios en la operación del programa, en donde se incorporan: (i) Definición de las políticas de operación, (ii) la articulación con el Sistema de Información Devolución IVA, (iii) se ajustan procesos en la verificación de causales de elegibilidad de los hogares, (iv) se definen procesos internos de los Grupos Internos de Trabajo de Prosperidad Social, y (v) se incorpora el formato F-DE-3 para la elaboración de manuales.</p>

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
-----------------	----------------	----------------

 La equidad es de todos Prosperidad Social	MANUAL OPERATIVO COMPENSACIÓN DEL IVA	CÓDIGO: M-DAP-4
	Proceso: Diseño y Articulación de Políticas Programas y Proyectos	VERSIÓN:3

<p>Nombre: Dana Sofia Noriega Arciniegas Cargo: Contratista</p> <p>Nombre: María Jimena Vernaza Lotero Cargo: Coordinador(a) GIT Compensación de IVA</p>	<p>Nombre: Diana Alfonso Cardona Cargo: Subdirector(a) Transferencias Monetarias No Condicionadas</p> <p>Nombre: Edgar Orlando Picón Prado Cargo: Director Transferencias Monetarias</p>	<p>Nombre: Pierre Eugenio García Jacquier</p> <p>Cargo: Subdirector General de Programas y Proyectos</p>
--	--	--